

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 461
Proceso	Pertenencia
Demandante	Mario De Jesús Grajales y otros
Demandado	Herederos indeterminados de Pedro Pablo Arenas Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2019 00300 00
Asunto	Designa nuevo curador

En memorial que precede, se excusa el Dr. Milciades Quintero Ballesteros de aceptar la designación como curador ad Litem de los herederos indeterminados de Pedro Pablo Arenas Cardona y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, toda vez que actualmente se encuentra fungiendo como defensor de oficio en más de 5 procesos. Acompaña su solicitud con las constancias que dan cuenta de sus designaciones en los Juzgados Promiscuo de Familia de esta municipalidad y Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia.

Al respecto, encuentra el Despacho justificada la negativa por parte del Dr. Quintero Ballesteros para asumir la representación de la parte demandada en este proceso, conforme lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P. Por tanto, se procederá a designar un nuevo profesional del Derecho que represente los intereses de la parte accionada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curadora ad – Litem de los herederos indeterminados de Pedro Pablo Arenas Cardona y de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, a la Dra. Malena María Carrasquilla Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.258.144 y portadora de la T.P. 332.184 del C. S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico malenacarrasquilla@gmail.com, teléfono 3014217816.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá

acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 056 fijado el día 29 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario